



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE
GORE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA PARA
DESARROLLO DE PROGRAMA CÓDIGO BIP 40035614**

COPIAPÓ, 04 de julio de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 59

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000, Artículo N° 52, de Ley 19.880.-

CONSIDERANDO:

La providencia n° 566, de 29 de junio de 2023, de Rectoría mediante el cual solicita emitir acto administrativo que Apruebe Convenio de transferencia de capital suscrito entre GORE Atacama y la universidad de Atacama, para el Programa de "MONITOREO REMOTO INTELIGENTE DE USUARIOS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS" CÓDIGO BIP 40035614

Convenio suscrito con fecha 26 de mayo de 2023, con el Gobierno Regional de Atacama, cuyo representante es don Miguel Vargas Correa

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** Convenio de transferencia de capital suscrito entre GORE Atacama y la universidad de Atacama, para el Programa de "MONITOREO REMOTO INTELIGENTE DE USUARIOS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS" CÓDIGO BIP 40035614, según lo que se expone a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

PROGRAMA:

"TRANSFERENCIA MONITOREO REMOTO INTELIGENTE DE USUARIOS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS"

CÓDIGO BIP 40035614

En Copiapó, a 26 de mayo de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Gobernador Regional Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el "Gobierno Regional" y; por la otra, el **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8 a quien se denominará también, indistintamente "UDA" o "institución receptora", debidamente representada según se acreditará, por su Rector de la Universidad, don **FORLÍN AGUILERA OLIVARES**, cédula nacional de identidad N° 13.760.526-0, ambos domiciliados en calle Avenida Copayapu N°485, comuna de Copiapó; y conjuntamente "las partes"; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: *"Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes*





públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda”.

2°. Que, de conformidad a lo dispuesto el numeral 7.2 de la Glosa 07 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023, estos organismos pueden efectuar, con cargo a los recursos incluidos en el Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, definidas mediante la Resolución N° 1 del 9 de febrero de 2023 dictada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, visada por la Dirección de Presupuestos, para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 08, también común a todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales.

3° Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 24 de fecha 12 de septiembre de 2022, del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE, basada en la Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 06 de septiembre de 2022, Acuerdo N° 7, aprobó con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución de la iniciativa, denominada “TRANSFERENCIA MONITOREO REMOTO INTELIGENTE DE USUARIOS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS”, Código BIP: 40035614, por un monto de M\$ 463.100.- (Cuatrocientos sesenta y tres millones cien mil pesos)

SEGUNDA: OBJETIVO Y ACCIONES

Que, la iniciativa individualizada tiene como objetivo Fortalecer el seguimiento y control de los usuarios del programa Cardio Vascular mediante el desarrollo de un Sistema Integral de Monitoreo Clínico Remoto de pacientes con enfermedades crónicas no trasmisibles del programa cardio vascular de la región de Atacama

TERCERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

En conformidad a los antecedentes citados, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución de la iniciativa “TRANSFERENCIA MONITOREO REMOTO INTELIGENTE DE USUARIOS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS”, Código BIP 40035614, ya individualizado, se compromete a transferir a UNIVERSIDAD DE ATACAMA, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula quinta, con el fin de que desarrolle la iniciativa ya mencionada, todo ello, una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, recursos que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa.

CUARTA: COMPROMISO DE UNIVERSIDAD DE ATACAMA

UNIVERSIDAD DE ATACAMA se compromete a aplicar los recursos que se transfieren en virtud de este Convenio a la ejecución total y completa de la iniciativa denominada “TRANSFERENCIA MONITOREO REMOTO INTELIGENTE DE USUARIOS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS” Código BIP 40035614, ciñéndose en la aplicación de sus recursos, a los objetivos, procedimientos y actividades establecidas en la iniciativa e individualizados en la cláusula primera de este convenio.

UNIVERSIDAD DE ATACAMA asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna de la iniciativa encomendada, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en ella.

Asimismo, UNIVERSIDAD DE ATACAMA tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del programa en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al Gobierno Regional mensualmente, tal como se indicará en la cláusula séptima de este Convenio.

QUINTA: COSTO DEL PROGRAMA y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El costo total del proyecto ascenderá a la cantidad de **M\$ 463.100.- (Cuatrocientos sesenta y tres millones cien mil pesos)** de los cuales se entregará una cuota de M\$ 120.000.- (Ciento veinte millones de pesos) y el saldo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional y estado de rendición de la cuota transferida a la entidad receptora. Por su parte la UDA aportará como aporte valorizado o no pecuniario un monto M\$ 50.000.- (Cincuenta millones de pesos) para esta iniciativa.

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del programa aprobado y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora.

La transferencia se realizará una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. Estos recursos serán girados según la disponibilidad presupuestaria





del mismo.

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente UNIVERSIDAD DE ATACAMA y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional de Atacama se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del Programa, modificando el programa de caja, lo que también deberá realizarse si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente.

Las transferencias de recursos necesarias de efectuar en futuros años presupuestarios para la ejecución del programa, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del Gobierno Regional de Atacama.

Cualquier contratación que realice UNIVERSIDAD DE ATACAMA, con cargo a estos recursos y que sea necesaria para llevar a cabo el Programa, no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional de Atacama.

Los recursos al ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponderán a los gastos asociados al Programa, cifras, que atendida su naturaleza, se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el costo total transferido.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Las Partes dejan expresamente establecido, que conforme lo faculta la Ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, Glosa 07 N° 7.2 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos serán administrados de acuerdo a las normas de la institución receptora, y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

UNIVERSIDAD DE ATACAMA, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de Atacama de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula quinta de este instrumento.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26, denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y considerando la Resolución Exenta General N° 91, de 2021 Manual de Rendición de Gastos Transferencias de Capital Subtítulo 33, del Gobierno Regional de Atacama, la institución receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos.
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Las rendiciones se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) que será provisto por la Contraloría General de la República
- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional de Atacama revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. Subsanadas tales observaciones el Gobierno Regional de Atacama tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N° 30, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el Gobierno Regional de Atacama ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en el Programa y de estricto cumplimiento del presente Convenio, requerirá a UDA, informes mensuales de la ejecución de la iniciativa y de su avance financiero, los cuales deberán ser enviados junto con la rendición de cuentas vía SISREC.





- d) UDA deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a UDA la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a UDA dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final acerca de la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

Los plazos establecidos en la presente cláusula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVA: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

UDA, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Atacama, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

NOVENA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

La institución receptora UNIVERSIDAD DE ATACAMA se obliga, al finalizar el programa, a reintegrar a el Gobierno Regional de Atacama, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro





del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en el literal c) de la cláusula anterior.

DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución de la iniciativa por parte de UDA

No obstante, aquello, el plazo para la ejecución de la iniciativa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de **27 meses**. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGAS

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes que lo suscriben por acuerdo expreso y por escrito; de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio y siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las prórrogas o modificaciones (de cualquier índole), en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Gobernador Regional, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), a cargo del seguimiento financiero quienes resolverán la procedencia e indicarán los trámites necesarios para la modificación de la iniciativa de acuerdo a los informes técnicos que emita la División de Fomento e Industria (DIFOI) quien estará a cargo del seguimiento técnico de la ejecución de las acciones que se encuentran contenidas en la iniciativa.

La prórroga del plazo de ejecución o modificaciones del Convenios deberá aprobarse por los actos administrativos de cada una de las partes y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe dicha modificación.

Solo se aceptarán modificaciones que digan relación con fechas de ejecución y cambios entre los ítems del presupuesto aprobado del proyecto, siempre y cuando no se alteren los objetivos del mismo ni se aumente el monto solicitado para el proyecto, y estas se encuentren justificadas. La solicitud de modificación deberá ser enviada, a lo menos, con 15 días de anticipación. Se aceptarán sólo dos reitimizaciones durante la ejecución del proyecto y sólo una ampliación de plazo de ejecución.

DÉCIMO SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si UNIVERSIDAD DE ATACAMA, efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro del programa.
2. Si no se ejecutare el programa por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del programa de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el programa o parte del mismo, UNIVERSIDAD DE ATACAMA, deberá restituir al Gobierno Regional de Atacama los recursos cuyos gastos estuvieren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

DÉCIMO TERCERA: DIFUSIÓN

UNIVERSIDAD DE ATACAMA, deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa, recursos para actividades de promoción o difusión del programa.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) del Gobierno Regional de Atacama, y que ha sido organizada por la institución que ejecuta el programa.

En las invitaciones de cualquier actividad de promoción y difusión deberá ir invitando el Gobernador Regional de Atacama, individualizado en este Convenio de Transferencia, y el representante legal de la institución que organiza la actividad comunicacional, junto con los logos de ambos organismos.

En lo que respecta a medios de difusión, UNIVERSIDAD DE ATACAMA deberá considerar a lo menos lo siguiente:





a) En medios gráficos: El logotipo del Gobierno Regional de Atacama y alusión textual del financiamiento, deberá ocupar al menos un 20% de la superficie de la pieza impresa (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, publicaciones, merchandising, página web o de redes sociales, avisos, entre otros), o de todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar ya sean físicos o digitales. Todo diseño del material gráfico, antes de impresión, se tiene que enviar al Gobierno Regional de Atacama para su visto bueno.

b) En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas, páginas web, redes sociales), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son financiadas con recursos regionales del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) del Gobierno Regional de Atacama

Se exigirá la programación de, a lo menos, cuatro actividades comunicacionales durante la ejecución de la iniciativa, en donde se entregue a la comunidad los alcances y resultados obtenidos (total o parcialmente), invitando a los beneficiarios(as) de la iniciativa, Consejeros Regionales, y personeros públicos y privados que se relacionen con la temática del programa. Para efectos de programación de actividades de difusión estas no podrán ser realizadas los días martes, con el propósito de la asistencia de los Consejeros Regionales.

Además indicar que las invitaciones a participar de cualquier evento de difusión deben ser enviadas con 15 días de anticipación, previa visación del Gobierno Regional de Atacama, a modo de coordinar fechas y agenda del Gobernador Regional para su asistencia o delegación de representación.

DÉCIMO CUARTA: PREVENCIÓN DE LA/DF/FT

Las partes declaran como integrante del presente convenio, las disposiciones del Manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 05, de fecha 10 de enero de 2023, y la Resolución Exenta N°2 de fecha 9 de enero de 2023 que aprueba el Código de Ética de la Universidad de Atacama, ambas del Registro del Departamento de Recursos Humanos, documentos disponibles en la página web institucional. Las partes declaran haber leído y aceptado dicha normativa, y se comprometen a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de prevención de LA /FT y DF constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del contrato/convenio, que importará la posibilidad de poner término anticipado de manera inmediata.

DECIMO QUINTA: POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO

Las partes declaran como integrante del presente convenio la política de igualdad de género de la Universidad de Atacama, cómo también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta N° 283, de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la Universidad de Atacama, aprobado mediante resolución exenta N°234, de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>. Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a vela por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente convenio. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de manera inmediata

DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La personería de don **FORLÍN AGUILERA OLIVARES** para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en el Decreto B N° 137 de fecha 01 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal





**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

VICERRECTORIA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (3) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y dos (1) en poder del UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
ALEJANDRO SALINAS OPAÑO
Secretario General



UNIVERSIDAD DE ATACAMA
FORLÍN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/pca

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Decretación
- Archivo Institucional



VISO
06 JUL 2023
CARLOS PEREZ SAAVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA